

Sección D^o 1154
Celebrada el 6 de Julio de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castiblanco, Chisvini, Chirquín, Longueira, Letelier, López, Opitz, Valenzuela y Washholter, el señor de la Cruz y el sub-secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el Presidente señor Larraín.

Se leyeron y fueron aprobadas las Actas D^o 1152 y 1153 de las sesiones celebradas el 15 y el 22 de Junio respectivamente.

Directorio

Representantes del Parlamento.- El secretario dió cuenta de haberse recibido los oficios D^o 1383 y 167, fechas 22 y 23 de Junio ppds del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados, respectivamente, en los que comunicaban la designación de los señores Gregorio Amunátegui Jordán, Pedro Opitz Delaigues y Fernando Aldunate Encarnación y del Diputado don Amilcar Chisvini, como representantes los dos primeros del H. Senado y los dos últimos de la H. Cámara de Diputados ante el Directorio del Banco Central, en conformidad con lo establecido en la Ley 8704.

El señor Vice-Presidente dió la bienvenida a los representantes del Parlamento, manifestando la complacencia con que el Directorio del Banco recibía la nueva designación de los señores Aldunate, Amunátegui y Chisvini, así como también la designación del señor Opitz, que por el especial conocimiento que tiene de los problemas mineros y salitreros del norte del país, habla de ser, sin duda, un elemento de gran valor dentro del Directorio del Banco.

El señor Opitz agradeció especialmente las palabras del Vice-Presidente señor Schmidt, agregando que se preparaba a aportar una leal cooperación para el estudio de las interesantes materias que se someten al Directorio del Banco, desde el honorífico cargo para el cual ha sido designado.

El señor Aldunate agradeció, asimismo, en nombre de sus colegas señores Amunátegui y Chisvini, así como en su propio nombre, las expresiones del señor Vice-Presidente, manifestando la complacencia con que habían recibido la nueva designación con que los ha honrado el Parlamento para continuar representándolos en el Directorio del Banco.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 de Junio ppds. hasta el 5 de Julio en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Reducciones

Letras descontadas al Público	118.865.547.55
Reducciones a Bancos Accionistas	692.003.478.04
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	32.207.994.57
Reducciones Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	13.847.301.91
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, leyes 5.185 y 6.224	900.000.-
Préstamos con garantía de Sales de Brenda, Leyes 3.296 y 5.069	26.050.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Julio de 1949, los saldos de reducciones que se indican a continuación:	
Banco de L. Edwards y Cia.	27.661.000.-
Banco Ind. Americano	176.306.625.42
Banco de Crédito e Inversiones	31.501.780.87
Banco de Chile	3.452.219.74
a la multa	138.922.226.03

De la multa \$ 138.922.226.09

Banco de Chile	679.204.562.36
Banco Español-Chile	220.771.357.27
Banco de Valparaiso	1.223.575.85
Banco Italiano	133.215.291.65
Banco de Valca	49.861.139.83
Banco de Concepcion	21.024.962.78
Banco de Osorno y Los Rios	26.485.706.99
Banco Israelita de Chile	33.354.356.22
	<u>\$ 1.404.063.187.98</u>

Caja Nacional de Ahorros:
 Reduccion Leyes 6.640 y 6.334 \$ 114.975.700.-

Disposiciones Ley N° 5.185

Se dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 3 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.

Se dió cuenta que del 23 de Junio al 5 de Julio de 1949 se habrán efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Rey	Compras	Ventas
Rey 7200.-		
En Vol. + Cambio a \$ 31. / \$ 31.10	Vol. \$ 420.463.44	Vol. \$ 35.886.72
En Vol. + Cambio Bancario a \$ 43. / \$ 43.10	" 394.720.97	" 124.247.50
En L. Cambio a \$ 124.93 / \$ 125.33	L. 25.515-16-11	L. 40.840-13-0
En Lfr. a \$ 7.25	- - -	Lfr. 20-18
En Arg. \$ a \$ 7.25	Arg. \$ 17.014.41	Arg. \$ 161.48
En Oro, a \$ 6,3856796	Oro \$ 437.50	Oro \$ 1.577.536.98
Rey 7144.-		
En Vol. + a \$ 19.37 / \$ 19.47	Vol. \$ 3.092.245.02	Vol. \$ 1.775.771.31
Rey 7144.- Decretos 5523		
En Vol. + a \$ 19.37 / \$ 19.47	" 95.900.03	" 252.583.20
Decretos - Ley 646		
En Vol. + a \$ 19.37	" 30.379.38	- - -
En L. a \$ 78.06	L. 32-12-3	- - -

Artificiosos - Dolares Decreto 2829
 Total emitido Vol. \$ 2.197.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50
 Saldo al 5-7-49 " 152.000.- a \$ 26.86 promedio " 4.022.958.72

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

N° de Acciones	Deudor	Aceptante
5	Maria Francisca Vicuña	Banco Francés e Italiano
5	Adriana Valdivia Guenzalida	id.

Desempeños

Instituto de Economía Agrícola. - En conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 6.421, el Directorio aprobó las operaciones de desembolsos que se indican a continuación, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, cuyo producto será abonado a los préstamos que dicho Instituto es conces a favor del Banco, otorgados en virtud de esa misma Ley, a fin de que el total de las opera

ciones de préstamos o descuentos efectuados a dicha Institución en conformidad a las disposiciones de las Leyes N^{os} 6.421 y 9.280, no excedere al margen de \$ 380.000.000.- contemplado en dichas leyes.

Instituto de Economía Agrícola	4/6		853.349.-
id.	..	id.	853.349.-
id.	..	id.	854.342.24
id.	..		367.000.-
id.	..	id.	370.660.98
id.	..		2.005.000.-
id.	..	id.	2.030.000.-
id.	..	id.	1.940.487.50
id.	..	id.	1.965.475.-
id.	..		822.775.-
id.	..		1.137.810.-
id.	..	id.	1.344.945.-
id.	..	id.	1.362.445.-

Operaciones de Descuentos

Financiamiento de productos en las letras. - El señor Gerente manifestó que el Director, señor Letelier, le había informado que la Asociación de Bancos de la República de Chile había acordado darle carácter obligatorio a un acuerdo adoptado en sesión de 14 de Junio p.pdo., en el sentido de que todas las letras provenientes de compra-venta de productos agrícolas deben ser extendidas a la orden del productor, siendo posible su descuento sólo mediante el endoso de éste.

El señor Letelier agregó que el mencionado acuerdo hace excepción de las operaciones que se realicen por intermedio de las ferias de ganado o productos agrícolas, ya que en tales casos las operaciones pueden consistir en la venta de determinadas cantidades de productos o lotes de animales pertenecientes a distintos productores.

Terminó el señor Director haciendo indicación para que aun cuando el Banco Central no pertenece a la Asociación de Bancos, adopte un acuerdo semejante.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acordó dejar pendiente una resolución sobre el particular hasta una próxima reunión, encargando mientras tanto a la Gerencia que obtenga una copia del texto del acuerdo de la Asociación de Bancos a que se ha hecho referencia.

Instituto de Economía Agrícola.

Préstamos con garantía de warrants sobre trigo. - Fue aprobada la siguiente solicitud de préstamo con garantía de warrants sobre trigo, presentada por el Instituto de Economía Agrícola para ser cursada en conformidad a las disposiciones de la Ley N^o 5.069, sobre Almacenes Generales de Depósito, independientemente de los préstamos sin garantía que el Instituto puede obtener del Banco en virtud de las Leyes N^{os} 6.421 y 9.280:

Instituto de Economía Agrícola, por \$ 1.430.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 5.001.49 qq. mtrs. de trigo, depositados en los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Puerto Montt.

Superintendencia de Bancos.

Costa Anual para su mantenimiento. - Se dió cuenta de haberse recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos, fecha 1^o del corriente, en la que expresa que la cuota con que deberá participar el Banco Central en el 6^o semestre del año en curso, para atender al mantenimiento del presupuesto de gastos de dicho servicio, alcanza a \$ 1.108.057.95.-

El Directorio acordó proceder al pago de dicha suma en la forma solicitada por la

<p>Instituto de Crédito Industrial</p>	<p>Superintendencia. <u>Designación de Consejero en representación del Banco Central.</u> Se dió cuenta de haberse recibido la transcripción del Decreto Supremo N° 699, del Ministerio de Economía y Comercio, fecha 9 de Junio ppdo., por el cual se nombra a contar desde el 1° de Junio del presente año, Consejero del Instituto de Crédito Industrial, en representación del Banco Central, al Sr. Ewalds del Río Aldunate, Sub-Secretario de la Institución.</p>
<p>Acuerdo de Pagos con Ecuador</p>	<p>Se dió lectura al oficio N° 909/06567, fecha 30 de Junio recién pasado, del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, junto al cual remite para conocimiento del Banco y con el ruego de que se sirva formular las observaciones que le merezcan, copia de los proyectos de Convenio Comercial y de Acuerdo de Pagos entre Chile y Ecuador. Agrega el Ministro que estos proyectos son el resultado de las negociaciones habidas entre la Embajada de Chile en Quito, asesorada por una comisión enviada con tal objeto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y las autoridades competentes ecuatorianas.</p> <p>El Sr. Gerente se refirió sucintamente a las disposiciones del Convenio Comercial, agregando que en cuanto al Acuerdo de Pagos se refiere, podía informar al Directorio que contenía algunas disposiciones semejantes a las de los Convenios de Pagos que existen actualmente con Alemania y con el Brasil, estableciéndose la forma en que deberán pagarse los saldos deudores que pudieran producirse por la flexibilidad que en el Convenio Comercial se establece para las operaciones de comercio de trueques que podrán verificarse entre Chile y Ecuador.</p> <p>Las cuentas correspondientes se llevarán en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco Central de Chile y en el Banco Central del Ecuador, que quedarán obligados a cubrir en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la liquidación en dólares de los Estados Unidos, de libre disponibilidad, los saldos deudores que se establezcan semestralmente a favor de cualquiera de los dos países.</p> <p>La cláusula c) del Art. 2° del Acuerdo de Pagos mencionado establece que si en cualquier tiempo una de las cuentas mantuviera un saldo deudor o acreedor en pesos de U.S. \$250.000.-, este seces, a petición del acreedor, será pagado inmediatamente en la indicada moneda de libre disponibilidad, sin esperar la terminación del semestre a que se refiere la cláusula b) del mismo artículo del Acuerdo.</p> <p>Después de imponerse de las diversas disposiciones del Convenio y del Acuerdo referidos, el Directorio autorizó la apertura de las cuentas en dólares de los Estados Unidos de América que correspondían, siempre que previamente se recibiera una comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, dando al Banco las seguridades de que oportunamente pondría a su disposición las divisas necesarias para efectuar las transferencias contempladas en las letras b) y c) del Art. 2° del Acuerdo de Pagos.</p>
<p>Monedas de Cupro-Níquel</p>	<p>El Sr. Gerente expuso que en conformidad a lo acordado por el Directorio en sesión anterior, había preparado un proyecto de ley relacionado con la acuñación de monedas de cupro-níquel de \$10.- y de \$5.- y de monedas de cobre de \$1.- y de \$0.20.-</p> <p>El mencionado proyecto es del tenor siguiente:</p> <p>Art. 1° Habrá dos tipos de moneda de cupro-níquel de diez pesos (\$10.-) y de cinco pesos (\$5.-) y dos tipos de monedas de cobre de un peso (\$1.-) y de</p>

veinte centavos (₡ 0.20).

La aleación de las monedas de diez y cinco pesos será de veinte y cinco por ciento de níquel y de setenta y cinco por ciento de cobre y de otros metales.

Las monedas de cobre tendrán una aleación de 95% como minimum de cobre y el resto de otros metales.

Art. 2º.-

El Presidente de la República fijará el peso, diámetro, toberancia y demás características de las monedas a que se refiere la presente ley, previo informe del Banco Central de Chile.

Art. 3º.-

Toda modificación posterior será hecha en igual forma.

Nadie está obligado a recibir en pago y de una sola vez más de quinientos pesos en monedas de diez pesos, doscientos cincuenta pesos en monedas de cinco pesos, cien pesos en monedas de un peso, ni más de diez pesos en monedas de veinte centavos.

Las monedas cortadas o perforadas en forma que no sea visible la acuñación, perderán su carácter de moneda legal.

Art. 4º

La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas procederá a acuñar las monedas de cupro-níquel y de cobre a que se refiere la presente ley, a requerimiento del Banco Central de Chile.

Art. 5º

El Banco Central de Chile podrá anticipar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas el valor en moneda nacional o extranjera de las nuevas maquinarias o repuestos para las actuales que se emplean en la confección de sus billetes o en la acuñación de las monedas a que se refiere la presente ley.

Asimismo, el Banco Central podrá anticipar las cantidades que estime necesarias para la adquisición de níquel para la acuñación de las monedas de ₡ 5.- y ₡ 10.-, y para mantener una reserva prudente de este metal con el exclusivo objeto que esta ley señala.

Art. 6º

También podrá anticipar para otros gastos que le originen las órdenes de acuñación hasta el 50% del valor nominal de ellas.

Los anticipos a que se refiere el artículo anterior serán cancelados por la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas con la entrega de moneda divisionaria que se le ordene acuñar, en la forma y plazos previamente concertados entre dicha repartición y el Banco Central de Chile.

Art. 7º

Deróganse la Ley N° 139 del 1º de Diciembre de 1941.

Art. 8º

Esta Ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Después de conocer las explicaciones que suministró el señor Urte respecto al referido proyecto, el Directorio le prestó su aprobación, y acordó encargarse al mismo tiempo al señor Urte que lo elevara al conocimiento del señor Ministro de Hacienda, acompañado de una nota en la que debían contenerse los antecedentes que a juicio del Directorio harían aconsejable la aprobación de una ley en los términos del proyecto que se ha mencionado y que se relacionan, principalmente, con la conveniencia de ir a la sustitución de los billetes de ₡ 5.- y ₡ 10.- por monedas de cupro-níquel de los mismos valores.

Presupuesto de Di-
vicias.-

Modificaciones.- Importación de motores eléctricos para el alumbrado de Datal y Porvenir.- Se dió lectura al oficio N° 3.392, fecha 22 de Junio último, del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Co-

Comercio Exterior, por medio del cual solicita la aprobación del Directorio del Banco para modificar el Presupuesto de Divisas en vigor, transfiriendo el saldo no utilizado del ítem 5/02a "Mantiguilla (Provincia de Magallanes) por Hel. 7 40.000.-, al ítem 11/06 "Máquinas motrices, calderas y sus accesorios (motores eléctricos y a benzina)".

La mencionada modificación ha sido ya aprobada por dicho Consejo a petición del Ministerio de Economía y Comercio, con el objeto de facilitar la importación de motores eléctricos que deuran efectuar las Municipalidades de Valdivia y Porvenir, a fin de proporcionar alumbrado público a esas ciudades.

En razón de los antecedentes expuestos, el Directorio acordó aprobar la modificación del Presupuesto de Divisas vigente en la forma referida.

Importación de Lodo, Carbonato Impuro (emisa de soda) - Se dió lectura al oficio D: 3429, fecha 26 de Junio ppdo., del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en que transcribe el acuerdo D: 168 adoptado por el Consejo Directivo de ese organismo en sesión celebrada el 10 de Junio último, con el objeto de evitar las dificultades en el desarrollo de la industria de la firma Blois, González y Cia. Ltda., propietaria de una fábrica de emisa de soda, que ha solicitado protección para esta producción nacional.

En el acuerdo citado se establece la modificación del Presupuesto de Divisas vigente que ha aprobado el Consejo Nacional de Comercio Exterior, a fin de atender la petición de la firma referida, y que consiste en substituir una frase de la glosa "Lodo, carbonato impuro (emisa de soda)" del ítem correspondiente que dice: "En este producto podrá autorizarse la importación de un contingente hasta de 3.000.- toneladas" por la siguiente: "En este producto podrá autorizarse un contingente total de hasta 500 toneladas de 99.99% de pureza, previa justificación de las necesidades de la importación por medio de certificados que expedirá el Departamento de Industrias Sábiles del Ministerio de Economía y Comercio".

A indicación del señor Chiellini el Directorio acordó dejar pendiente una resolución sobre la modificación del Presupuesto de Divisas propuesta, solicitando mayores antecedentes sobre esta materia al mismo Consejo Nacional de Comercio Exterior. Al solicitar dichos antecedentes deberá hacerse presente también al Consejo que la glosa del ítem 9/01 del Presupuesto, que se modificaría, no concuerda con lo que se expresa en el citado acuerdo adoptado por dicho Consejo.

Importación de un avión De Havilland para la Compañía Chilena de Aviación Ltda.; Línea Aérea del Pacífico Sur, Lupa Sur. - El Secretario dió lectura al oficio D: 3566, fecha 4 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por medio del cual solicita el acuerdo del Directorio del Banco para modificar el Presupuesto de Divisas, creando un ítem en el Grupo II por el equivalente de la suma de L. 5.650.- que se obtendría rebajando en igual cantidad el ítem 12/09 "Repuestos para vehículos motorizados".

La mencionada modificación ha sido ya acordada por dicho Consejo para poder considerar la revalidación de la solicitud D: 88394, presentada por la Compañía Chilena de Aviación Ltda., para la línea aérea del Pacífico Sur, Lupa Sur, para importar un avión De Havilland, aprobada por la referida cantidad de L. 5.650.- el 26 de Agosto de 1948. Dicha solicitud, cuya mercadería llegó al país el año pasado, no ha podido ser pagada debido a que la documentación correspondiente se destruyó al incendiarse el avión en que

había sido despachada a Chile desde Inglaterra.

En esta situación y por tratarse de una solicitud previa ya aprobada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, para la cual no se consulta ítem en el Presupuesto de Divisas del año en curso, dicho organismo ha estimado del caso introducir en el Presupuesto del presente año la modificación referida.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio prestó en aprobación para modificar el Presupuesto de Divisas para 1949 dentro de los términos indicados.

Importación de reproductores fina sangre, de carrera. - El señor Amunátegui manifestó que a petición de él se había agregado en la tabla de la presente sesión, dentro de las modificaciones al Presupuesto de Divisas que se iban a someter a la consideración del Directorio, la importación de reproductores caballos, fina sangre, de carrera.

Manifestó a este respecto, que la petición correspondiente ^{modificar} para el Presupuesto de Divisas a fin de permitir tales importaciones, había sido hecha al Banco por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en nota N° 3002 de 3 de Junio ppds. y había sido considerada por el Directorio en sesión N° 1157 celebrada el 8 de Junio último, siendo denegada por haberse estimado que la importación de caballos fina sangre, debe ser efectuada con divisas que se obtengan a cambio de oro de producción nacional, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 9.270.

Agregó el señor Amunátegui que en su carácter de miembro del Directorio de la Asociación de Criadores de Caballos de Fina Sangre, debía solicitar que se reconsiderara nuevamente este asunto, tanto más cuanto que como lo expresa en su comunicación el Consejo Nacional de Comercio Exterior, no se trata de importar animales que vayan a correr en los hipódromos chilenos, sino sólo traer reproductores de calidad para obtener una renovación en la sangre de los animales nacidos en el país y que hasta el presente se han estado importando a diversos países entre ellos sud-americanos, así como también a Estados Unidos, con innegable beneficio para la economía nacional, que ha contado por este capítulo con una entrada de divisas muy superior a las que pueden otorgarse a los ventuales importadores de los reproductores. suministró a continuación, diversas cifras relacionadas con el monto de las exportaciones efectuadas durante el año 1948 y el 1° semestre del año en curso, y terminó solicitando al Directorio que reconsiderara su resolución anterior, acordando autorizar la modificación del Presupuesto de Divisas solicitada, aun cuando se limitara a una determinada cantidad la suma que podría destinarse a la importación de los mencionados reproductores.

Después de analizar detenidamente los antecedentes es puestos por el señor Amunátegui, el Directorio por siete votos contra cuatro acordó autorizar una modificación del Presupuesto de Divisas en vigor, para reducir de U.S.\$ 450.000.- a U.S.\$ 350.000.- el ítem 3/05, agregando al mismo tiempo un nuevo ítem, 3/05 a, de U.S.\$ 100.000.-, cuya glosa sería la siguiente: "Reproductores finos caballos destinados al mejoramiento de animales de fina sangre que no podrán correr en los hipódromos, lo cual será puesto en el Stud Book de Chile".

Votaron por la aceptación de la modificación en la forma indicada los señores Almonate, Amunátegui, Las Huelbanes, Izquierdo, Letelier, Pizarro y Valenzuela. Votaron en contra los señores Chiquin, López, Chiarini y Wachholtz, estos dos últimos manifestando que, a su juicio, la importación de tales animales debería ser autorizada como operación conjugada, es decir, sobre la base del knique, con la exportación de otros animales o productos nacionales.

Consejo Nacional de Comercio Exterior. - Vice-Presidente Ejecutivo. - El señor Castellblanes preguntó al Gerente

señor Maschke, si en su carácter de Director de la Compañía de Acero del Pacífico había tenido conocimiento de que el ex-Vice Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, señor Medardo Hoytia, había sido designado Director Delegado de la Corporación de Fomento de la Producción ante el Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico, con un sueldo mensual de \$20.000.-

El señor Maschke manifestó que efectivamente había tenido conocimiento de que el señor Hoytia había sido designado Director Delegado de dicha Compañía por la Corporación de Fomento, en las condiciones indicadas por el señor Castellblanco. Además, agregó, dicho nombramiento no ha significado un gasto para la Compañía de Acero del Pacífico, ya que los honorarios que paga al señor Hoytia le son reembolsados por la misma Corporación de Fomento.

El señor Castellblanco solicitó que quedara ratificado en el Acta de la anterior.

Empleados.-

Dr. Javier Herrera.- El señor Gerente hizo dar lectura al oficio D: 3479, de 28 de Junio ppdo. del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por medio del cual comunicó el nombramiento del Jefe de la Sección Compensaciones Internacionales del Banco, señor Javier Herrera Vergara, como miembro titular de la Comisión Local de Santiago, de dicho Consejo.

El Directorio acordó facultar al señor Herrera para desempeñar dichas funciones, y autorizó al señor Gerente para concederle las facilidades necesarias a tal objeto.

Dr. Jaime Herrera Behravia.- El secretario informó que con motivo de los diversos tratados que habían de realizarse ante el personal de las Agencias, en razón del acuerdo del Directorio que puso término al contrato de trabajo del ex-Agente en Jermes, señor Pedro Woreu, había sido necesario proceder al nombramiento de un auxiliar, designándose al señor Jaime Herrera Behravia, quien, por ahora, prestará sus servicios en la Oficina de Valdivia, con el sueldo vital correspondiente que alcanza a \$2.480.- mensuales. - "Modificar" entre líneas vale.

Se levantó la Sesión.

Enio Schmitt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]